



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 05 JUN 2015

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 435-2015-GRA/GR.

VISTO; Oficio N° 131-2015-ME-GR. "AYAC"/DREA-DUGELPS-UE-304-ADM, de fecha 02 de marzo del 2015; Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00164-2015-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR, Informe N° 170-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP-E; sobre autorización para constituir el Sub CAFAE, de los trabajadores de la Unidad Ejecutora 304-Educación Sur Pauza, de la Dirección Regional Educación de Ayacucho, contenido en ocho (08) folios;

CONSIDERANDO:

Qué, conforme establece el artículo 2° de la Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053 y 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público como autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el artículo 58° de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2010, se ha creado la Unidad Ejecutora N° 304 Educación Sur Pauza, con sede en el Distrito de Pauza, de la Provincia del Paucar del Sara Sara, con cargo de los Recursos del Pliego 444; Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, a través del documento citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Director de la UGEL-Paucar del Sara Sara, solicita autorización para la constitución del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los trabajadores de la Unidad de Gestión Educativo Local del Paucar del Sara Sara – Unidad Ejecutora N° 304 – Educación Sur Pauza; con la denominación "SUB CAFAE UGEL PAUCAR DE SARA SARA";

Qué, el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) de los trabajadores de la Unidad Ejecutora N° 304; Educación Sur Pauza, de la Dirección Regional Ayacucho, tiene por finalidad Administrar sus fondos y garantizar la adecuada entrega de diversos incentivos a los servidores sujetos al régimen de la actividad Pública, así como implementar las políticas de Asistencia de apoyo de carácter no remunerado, que permitan mejorar la calidad de vida de los mismos, a través de Programas de Bienestar Social e Incentivos laborales dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, contribuyendo al mejor ejercicio de sus funciones;



Qué, por medio de la mediante la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SN, se establece que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia Estimulo de los trabajadores se reconstituyen cada dos años, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal; es decir tiene una duración bianual, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo, cada vez transcurrido el plazo aludido, lo cual hace de los CAFAEs, organizaciones de naturaleza peculiar que se constituyen y extinguen cada dos años;

Qué, en observancia a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes resulta necesario autorizar la designación del citado Sub Comité, con sujeción a lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 067-92-EF, 025-93-PCM, 110-2001-EF, 006-75-PM/INAP y el Decreto de Urgencia N° 088-2001;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783 Ley de Bases de la descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053 y 29981 y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Paucar del Sara Sara, la Constitución del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa Local Paucar del Sara Sara- Unidad Ejecutora N° 304 – Educación Sur Pauza; con la denominación "SUB CAFAE UGEL PAUCAR DE SARA SARA", con vigencia de dos (02) años a partir de la expedición del acto resolutivo que apruebe la conformación de los miembros del Sub CAFAE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los interesados, así mismo a los Organos Estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho y demás instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
 GOBERNADOR